



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 18 DIC 1990

VISTO: La inquietud puesta de manifiesto por los vecinos de nuestra Ciudad, en instalar en sus propiedades viveros para la siembra y cosechas destinados a uso familiar; y

CONSIDERANDO:

Que el clima de Ushuaia es sumamente variable con la consiguiente dificultad que trae aparejado poder mantener una huerta la mayor cantidad de meses en la época más fértil;

Que el inconveniente del clima para la siembra se ve sumamente aliviado con la construcción de viveros que protejan de las inclemencias climatológicas;

Que es necesario para la construcción e instalación de los servicios, dar cumplimiento a la reglamentación que establezca el Ejecutivo Municipal;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del pago de los derechos de construcción, impuestos Municipales e Inmobiliarios y de las normas que fija el Código de Edificación vigente, con respecto a la ocupación del suelo y retiros obligatorios, para la construcción de viveros destinados a uso familiar, que no tengan una superficie mayor a 150m² y que sean de construcción rápida, estructura de madera y revestimiento de nylon, vidrio o similar.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza en lo que respecta a su construcción e instalación de servicios.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 733 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-11-90.-

Jan.
Mónica Graciela Menoza
Jefe Dpto. Administración
H.C.D.

ES COPIA
Mónica Graciela Menoza
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

MAPIO D. DANIELE
Vice-Presidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

MONICA GRACIELA MENDOZA
Jefe Dpto. Administración
H. C. D.

USHUAIA,

18 DICIEMBRE 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 733 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del pago de los derechos de construcción, impuestos Municipales e inmobiliarios y de las normas que fija el Código de Edificación vigente, con respecto a la ocupación del suelo y retiros obligatorios, para la construcción de viveros destinados a uso familiar, que no tengan una superficie mayor a 150m² y que sean de construcción rápida, estructura de madera y revestimiento de nylon, vidrio o similar.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A


ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 733/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia, por la cual se exceptúa del pago de los derechos de construcción, impuestos Municipales e inmobiliarios y de las normas que fija el Código de Edificación vigente, con respecto a la ocupación del suelo y retiros obligatorios, para la construcción de viveros destinados a uso familiar, que no tengan una superficie mayor a 150m² y que sean de construcción rápida, estructura de madera y revestimiento de nylon, vidrio o similar.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 815 /90.-

bmj

ES COPIA


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal